

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2009

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (18:00) dieciocho horas del día de hoy, domingo (22) veintidós de noviembre del año (2009) dos mil nueve, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

En uso de la palabra la Secretaria Técnica, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para poder declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidente del Consejo General Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante; Consejeros Electorales: Lic. Rafael Rodríguez Pantoja, Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez, Lic. Alejandro González Estrada y el Lic. José Manuel Gil Navarro.

Consejeros Representantes de los Partidos Políticos: por el Partido Acción Nacional, Lic. Claudia Magaly Palma Encalada; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Ramón Armando Verduzco Argüelles; por el Partido de la Revolución Democrática, C. Luis Manuel de la Cruz Mejía; por el Partido del Trabajo, Lic. Gloria Leticia Aguilar Martínez, por el Partido Verde Ecologista de México, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena, por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, C.P. Roberto Carlos Villa Delgado, por el Partido Convergencia, Lic. Rosario Anguiano Fuentes, por el Partido Socialdemócrata, C. Samuel Acevedo Flores

La Lic. Rosa Mirella Castillo Arias, Secretaria Ejecutiva y la Secretaria Técnica, Lic. Paulina Cortés Flores.

La Lic. Paulina Cortés Flores, Secretaria Técnica señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

En uso de la palabra la Secretaria Técnica, Lic. Paulina Cortés Flores, sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y quórum legal.
- II. Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 2009.

- III. Informe de la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Propuesta y, en su caso, aprobación de los dictámenes presentados por la Comisión Instructora en relación a los procedimientos sancionadores con fundamento en los artículos 164 y 327 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V. Propuesta y, en su caso, aprobación de los dictámenes que rinde la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación a los informes de gastos de precampaña y campaña del proceso electoral 2009 con motivo de la renovación de los 38 ayuntamientos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 54 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VI. Clausura.

Mismo que fue aprobado por todos los integrantes con derecho a voto del Consejo General del Instituto, por lo que se desahogó en el orden indicado anteriormente.

SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2009, para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para omitir su lectura. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna otra observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes.

TERCERO.- INFORME DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

En uso de la palabra, la Secretaria Técnica del Instituto informó que se habían recibido del 12 al 21 de noviembre 17 oficios, mismos que fueron turnados en tiempo y forma a las áreas correspondientes del Instituto para su atención.

Así mismo señaló que se habían generado 37 oficios sobre diferentes asuntos.

CUARTO.- PROPUESTA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LA COMISIÓN INSTRUCTORA EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 164 Y 327 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó a los representantes de los partidos políticos si existía algún asunto por tratar relacionado con

los dictámenes que se someterían a votación. Cediendo la palabra a la representante del Partido Acción Nacional.

En uso de la voz, la representante del Partido Acción Nacional, Lic. Claudia Magaly Palma Encalada manifestó su congratulación con el Consejo General en resolver todas y cada una de las quejas presentadas. Señalando a demás que en relación con una de las quejas presentadas por su partido en contra del periódico El Zócalo y de otros medios, por encuestas que presentaron y que no fueron aprobados por el Consejo General para su realización, le parecía preocupante la decisión de no sancionar a las empresas, por decir que se encontraba fuera de tiempo, profundizando su comentario con lo establecido en el artículo 105 del Código Electoral.

En seguida y en desahogo del punto, el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada señaló que en virtud de que los documentos habían sido entregados previos a la sesión sometía a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por la C. Tanya Elizabeth Cuenca Padilla y el C. Aristeo Contreras Tovar en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Saltillo del Partido Socialdemócrata relativo al expediente CI/007/2009 y CI/008/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 103/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 105 fracción XXXVIII, 163, 164, 203, 213, 315, 323, 326, 327 fracciones II y III, 333, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por la C. Tanya Elizabeth Cuenca Padilla y el C. Aristeo Contreras Tovar en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Saltillo del Partido Socialdemócrata relativo al expediente CI/007/2009 y CI/008/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se propone al Consejo General declarar procedente la denuncia formulada por la C. TANYA ELIZABETH CUENCA PADILLA y el C. ARISTEO CONTRERAS TOVAR en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Saltillo del Partido Socialdemócrata en contra del C. OSCAR MIGUEL MOHAMAR DAINITIN, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

SEGUNDO: Se impone una sanción al C. OSCAR MIGUEL MOHAMAR DAINITIN consistente en una multa equivalente a 1,000 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, en los términos del artículo 323 del Código Electoral.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. EVERARDO FACIO LÓPEZ representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra del C. JESÚS DE LEÓN TELLO candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Torreón por el Partido Acción Nacional relativo al expediente CI/012/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 104/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 105 fracción XXXVIII, 163, 164, 203, 213, 315, 323, 326, 327 fracciones II y III, 333, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. EVERARDO FACIO LÓPEZ representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra del C. JESÚS DE LEÓN TELLO candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Torreón por el Partido Acción Nacional relativo al expediente CI/012/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se propone al Consejo General declarar procedente la denuncia formulada por el C. EVERARDO FACIO LÓPEZ representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra del C. JESÚS DE LEÓN TELLO candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Torreón por el Partido Acción Nacional, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO: Se multa por la cantidad equivalente a 1,000 días de salario mínimo vigente para la capital del Estado al C. JESÚS DE LEÓN TELLO candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Torreón por el Partido Acción Nacional.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. NOOE LOPEZ PEREZ representante propietario del Partido Socialdemócrata en contra del C. MARIO ALBERTO LOERA REYNA relativo al expediente CI/014/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 105/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 203, 213, 315, 323, 326, 327 fracciones II y III, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. NOOE LOPEZ PEREZ representante propietario del Partido Socialdemócrata en contra del C. MARIO ALBERTO LOERA REYNA relativo al expediente CI/014/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se propone al Consejo General declarar procedente la denuncia formulada por el C. NOOE LOPEZ PEREZ representante propietario del Partido Socialdemócrata en contra del C. MARIO ALBERTO LOERA REYNA, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO: Se impone una sanción al C. MARIO ALBERTO LOERA REYNA consistente en una multa equivalente a 1,000 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, en los términos del artículo 323 del Código Electoral.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. Nooe López Pérez representante del Partido Socialdemócrata ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe en contra del C. Héctor Horacio Dávila Rodríguez relativo al expediente CI/017/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 106/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 203, 206, 314, 315, 323, 326, 327 fracciones II y III, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, en los artículos 7, 8, 9 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, así como en el artículo 6 del Reglamento para la Colocación, Utilización y Distribución de la Propaganda Electoral de los Partidos Políticos y sus Candidatos, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. Nooe López Pérez representante del Partido Socialdemócrata ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe en contra del C. Héctor Horacio Dávila Rodríguez relativo al expediente CI/017/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se propone al Consejo General declarar **procedente** la denuncia formulada por el C. Nooe López Pérez representante del Partido Socialdemócrata ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe en contra del C. Héctor Horacio Dávila Rodríguez, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

SEGUNDO: Se impone una sanción al C. Héctor Horacio Dávila Rodríguez consistente en una multa equivalente a 1,000 días de salario mínimo vigente en la capital del Estado, en los términos del artículo 323 del Código Electoral.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por la C. PERLA YOLANDA GARZA LEDEZMA representante del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe en contra del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL relativo al expediente CI/021/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 107/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 203, 210, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por la C. PERLA YOLANDA GARZA LEDEZMA representante del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe en contra del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL relativo al expediente CI/021/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General declarar infundada por falta de pruebas la denuncia formulada por la **C. PERLA YOLANDA GARZA LEDEZMA** representante del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe en contra del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por la C. METZI MARISELA BLANQUET PACHECO en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Comité Municipal Electoral de Torreón, en contra del C. JESUS DE LEÓN TELLO relativo al expediente CI/029/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 108/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 315, 327, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por la C. METZI MARISELA BLANQUET PACHECO en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Comité Municipal Electoral de Torreón, en contra del C. JESUS DE LEÓN TELLO relativo al expediente CI/029/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General declarar inoperante la denuncia formulada por la C. METZI MARISELA BLANQUET PACHECO en su carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México ante el Comité Municipal Electoral de Torreón, en contra del C. JESUS DE LEÓN TELLO, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. MANUEL CRUZ CONTRERAS representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Castaños en contra del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y SU CANDIDATURA COMÚN Y SU CANDIDATO A ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA, EL C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ Y/O QUIEN RESULTE relativo al expediente CI/032/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 109/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 327, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. MANUEL CRUZ CONTRERAS representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Castaños en contra del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y SU CANDIDATURA COMÚN Y SU CANDIDATO A ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA, EL C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ Y/O QUIEN RESULTE relativo al expediente CI/032/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General declarar infundada por falta de pruebas la denuncia formulada por el C. MANUEL CRUZ CONTRERAS representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Castaños en contra del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y SU CANDIDATURA COMÚN Y SU CANDIDATO A ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA, EL C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GALAZ Y/O QUIEN RESULTE, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. RIGOBERTO PEREZ VILLARREAL representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Villa Unión, en contra del C. MARTIN MONTEJANO HERNÁNDEZ, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN, relativo al expediente CI/039/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 110/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 40, 163, 164, 327, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. RIGOBERTO PEREZ VILLARREAL representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Villa Unión, en contra del C. MARTIN MONTEJANO HERNÁNDEZ, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN, relativo al expediente CI/039/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General declarar infundada por falta de pruebas la denuncia formulada por el C. RIGOBERTO PEREZ VILLARREAL representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Villa Unión, en contra del C. MARTIN MONTEJANO HERNÁNDEZ, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. EVERARDO FACIO LÓPEZ representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Torreón en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL C. JÉSUS DE LEÓN TELLO CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN relativo al expediente CI/037/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 111/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 40, 163, 164, 327, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código

Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. EVERARDO FACIO LÓPEZ representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Torreón en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL C. JESÚS DE LEÓN TELLO CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN relativo al expediente CI/037/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General declarar infundada por falta de pruebas la denuncia formulada por el C. EVERARDO FACIO LÓPEZ representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Torreón en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL C. JESÚS DE LEÓN TELLO CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. EVERARDO FACIO LÓPEZ, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Torreón en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL C. JESÚS DE LEÓN TELLO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA, POR EL MENCIONADO PARTIDO POLITICO, ASI COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, relativo al expediente CI/038/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 112/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 327, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. EVERARDO FACIO LÓPEZ, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Torreón en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL C. JESÚS DE LEÓN TELLO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA, POR EL MENCIONADO PARTIDO POLITICO, ASI COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, relativo al expediente CI/038/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO: Se propone al Consejo General declarar inoperante la denuncia formulada por el C. EVERARDO FACIO LÓPEZ, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Torreón en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL C. JESÚS DE LEÓN TELLO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA, POR EL MENCIONADO PARTIDO POLITICO, ASI COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. SAMUEL ACEVEDO FLORES en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata ante el Consejo General, en contra del C. JESÚS CANTÚ RIVERA, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, relativo al expediente CI/041/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 113/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 327, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias así como en el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. **SAMUEL ACEVEDO FLORES** en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata ante el Consejo General, en contra del C. **JESÚS CANTÚ RIVERA, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ**, relativo al expediente CI/041/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO: Se propone al Consejo General declarar improcedente la denuncia formulada por el C. **SAMUEL ACEVEDO FLORES** en su carácter de representante del Partido Socialdemócrata ante el Consejo General, en contra del C. **JESÚS CANTÚ RIVERA, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ**, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C.P. **VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ OBREGÓN**, por la LIC. **NIDIA ALEJANDRA AJA CASTILLO**, y por el LIC. **MARIO NOE GORDILLO RODRÍGUEZ**, en su carácter de representantes propietarios y suplente de los Partido Unidad Democrática de Coahuila, por el Partido del Trabajo y por el Partido de la Revolución Democrática ante el Comité Municipal Electoral de Múzquiz, en contra de la **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**, relativo al expediente CI/042/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 114/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 40, 163, 164, 327, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C.P. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ OBREGÓN, por la LIC. NIDIA ALEJANDRA AJA CASTILLO, y por el LIC. MARIO NOE GORDILLO RODRÍGUEZ**, en su carácter de representantes propietarios y suplente de los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Partido Unidad Democrática de Coahuila, por el Partido del Trabajo y por el Partido de la Revolución Democrática ante el Comité Municipal Electoral de Múzquiz, en contra de la DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, relativo al expediente CI/042/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO: Se propone al Consejo General declarar infundada por falta de pruebas la denuncia formulada por el C.P. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ OBREGÓN, por la LIC. NIDIA ALEJANDRA AJA CASTILLO, y por el LIC. MARIO NOE GORDILLO RODRÍGUEZ, en su carácter de representantes propietarios y suplente de los Partido Unidad Democrática de Coahuila, por el Partido del Trabajo y por el Partido de la Revolución Democrática ante el Comité Municipal Electoral de Múzquiz, en contra de la DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. EVARISTO RODRÍGUEZ VALLEJAS representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Allende, Coahuila en contra del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, relativo al expediente CI/044/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 115/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 40, 163, 164, 327, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. EVARISTO RODRÍGUEZ VALLEJAS representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Allende, Coahuila en contra del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, relativo al expediente CI/044/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ÚNICO: Se propone al Consejo General declarar infundada por falta de pruebas la denuncia formulada por el C. EVARISTO RODRÍGUEZ VALLEJAS representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Allende, Coahuila en contra del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. SAMUEL ACEVEDO FLORES representante propietario del Partido Socialdemócrata ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, así como del C. OSCAR MIGUEL MOHAMAR DAINITÍN, CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA, relativo al expediente CI/053/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 116/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 40, 163, 164, 327, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. SAMUEL ACEVEDO FLORES representante propietario del Partido Socialdemócrata ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, así como del C. OSCAR MIGUEL MOHAMAR DAINITÍN, CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA, relativo al expediente CI/053/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General declarar infundada por falta de pruebas la denuncia formulada por el C. SAMUEL ACEVEDO FLORES representante propietario del Partido Socialdemócrata ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, así como del C. OSCAR MIGUEL MOHAMAR DAINITÍN, CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO, COAHUILA, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. JESÚS ISMAEL GARCÍA SAUCEDO representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL C. HÉCTOR HORACIO DÁVILA RODRIGUEZ, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, DEL C. JOSE GUADALUPE TREVIÑO FLORES, DEL C. JOSÉ SALVADOR HINOJOSA LUMBRERAS Y DEL C. ERNESTO SARO, relativo al expediente CI/058/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 117/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 40, 163, 164, 327, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. JESÚS ISMAEL GARCÍA SAUCEDO representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL C. HÉCTOR HORACIO DÁVILA RODRIGUEZ, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, DEL C. JOSE GUADALUPE TREVIÑO FLORES, DEL C. JOSÉ SALVADOR HINOJOSA LUMBRERAS Y DEL C. ERNESTO SARO, relativo al expediente CI/058/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General declarar infundada por falta de pruebas la denuncia formulada por el C. JESÚS ISMAEL GARCÍA SAUCEDO representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL C. HÉCTOR HORACIO DÁVILA

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

RODRIGUEZ, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, DEL C. JOSE GUADALUPE TREVIÑO FLORES, DEL C. JOSÉ SALVADOR HINOJOSA LUMBRERAS Y DEL C. ERNESTO SARO, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. JESÚS ISMAEL GARCÍA SAUCEDO representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL C. HÉCTOR HORACIO DÁVILA RODRIGUEZ, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, relativo al expediente CI/059/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 118/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4, 40, 163, 164, 327, 335, 336, 337, 338 y 339 del Código Electoral, así como en los artículos 7 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. JESÚS ISMAEL GARCÍA SAUCEDO representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL C. HÉCTOR HORACIO DÁVILA RODRIGUEZ, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, relativo al expediente CI/059/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General declarar infundada por falta de pruebas la denuncia formulada por el C. JESÚS ISMAEL GARCÍA SAUCEDO representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DEL C. HÉCTOR HORACIO DÁVILA RODRIGUEZ, CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAMOS ARIZPE, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. SAMUEL ACEVEDO FLORES en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Partido Socialdemócrata relativo al expediente CI/05/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 119/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. SAMUEL ACEVEDO FLORES en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Partido Socialdemócrata relativo al expediente CI/05/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por el C. SAMUEL ACEVEDO FLORES en su carácter de representante propietario ante el Consejo General del Partido Socialdemócrata en contra del C. Enrique Falcón Cepeda, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. RIGOBERTO PÉREZ VILLARREAL en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Villa Unión del Partido Revolucionario Institucional relativo al expediente CI/06/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 120/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. RIGOBERTO PÉREZ VILLARREAL en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Villa Unión del Partido Revolucionario Institucional relativo al expediente CI/06/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por el C. RIGOBERTO PÉREZ VILLARREAL en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Villa Unión del Partido Revolucionario Institucional en contra del C. Martin Montejano Hernández, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por la C. JUANITA MELVA ENRIQUETA ORNELAS GUTIÉRREZ en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Acuña del Partido Unidad Democrática de Coahuila relativo al expediente CI/16/2009.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 121/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por la C. JUANITA MELVA ENRIQUETA ORNELAS GUTIÉRREZ en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Acuña del Partido Unidad Democrática de Coahuila relativo al expediente CI/16/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por la C. JUANITA MELVA ENRIQUETA ORNELAS GUTIÉRREZ en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Acuña del Partido Unidad Democrática de Coahuila en contra del Partido Acción Nacional, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por la LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación en contra del PERIODICO EL ZOCALO relativo al expediente CI/025/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 122/2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 163, 164 fracción IV, 327 fracción III, 312 y 339 del Código Electoral de Estado de Coahuila, el artículo 4,7, 13 fracción III y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias así como los artículos 23, 42 y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por la LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación en contra del PERIODICO EL ZOCALO relativo al expediente CI/025/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO: Se Sobresee la Queja y/o Denuncia presentada por la LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación en contra del PERIODICO EL ZOCALO.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por la C. PERLA YOLANDA GARZA LEDEZMA, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe, Coahuila en contra del PERIODICO ACONTECER editado por ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL SA DE CV relativo al expediente CI/031/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 123/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 163, 164 fracción IV, 327 fracción III, 312 y 339 del Código Electoral de Estado de Coahuila, el artículo 4,7, 13 fracción III y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias así como los artículos 23, 42 y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político-Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar en todos sus**

términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por la C. PERLA YOLANDA GARZA LEDEZMA, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe, Coahuila en contra del PERIODICO ACONTECER editado por ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL SA DE CV relativo al expediente CI/031/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:

UNICO: Se Sobresee la Queja y/o Denuncia presentada por la C. PERLA YOLANDA GARZA LEDEZMA, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Comité Municipal Electoral de Ramos Arizpe, Coahuila en contra del PERIODICO ACONTECER editado por ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL SA DE CV.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. EDUARDO DE LA PEÑA GAITAN en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Torreón del Partido Acción Nacional relativo al expediente CI/45/2009

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 124/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. EDUARDO DE LA PEÑA GAITAN en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Torreón del Partido Acción Nacional relativo al expediente CI/45/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por el C. EDUARDO DE LA PEÑA GAITAN en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Torreón del Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Institucional, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. MAURICIO FREYSSINIER Y CÓRDOVA en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Arteaga del Partido Unidad Democrática de Coahuila relativo al expediente CI/46/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 125/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. MAURICIO FREYSSINIER Y CÓRDOVA en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Arteaga del Partido Unidad Democrática de Coahuila relativo al expediente CI/46/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por la C. MAURICIO FREYSSINIER Y CÓRDOVA en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Arteaga del Partido Unidad Democrática de Coahuila en contra del Partido Revolucionario Institucional, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. FRANCISCO DURÓN HERNÁNDEZ en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Ramos Arizpe del Partido Verde Ecologista de México relativo al expediente CI/47/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 126/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. FRANCISCO DURÓN HERNÁNDEZ en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Ramos Arizpe del Partido Verde Ecologista de México relativo al expediente CI/47/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por el C. FRANCISCO DURÓN HERNÁNDEZ en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Ramos Arizpe del Partido Verde Ecologista de México en contra del Partido Acción Nacional, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. ARTURO MOTA VILLARREAL en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Acuña del Partido Revolucionario Institucional relativo al expediente CI/48/2009.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 127/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. ARTURO MOTA VILLARREAL en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Acuña del Partido Revolucionario Institucional relativo al expediente CI/48/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por el C. ARTURO MOTA VILLARREAL en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Acuña del Partido Revolucionario Institucional en contra del C. Evaristo Lenin Pérez Rivera, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. MANUEL ALVARADO ARRIAGA en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Arteaga del Partido Acción Nacional relativo al expediente CI/49/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 128/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. MANUEL ALVARADO ARRIAGA en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Arteaga del Partido Acción Nacional relativo al expediente CI/49/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por el C. MANUEL ALVARADO ARRIAGA en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Arteaga del Partido Acción Nacional en contra del Semanario el Pionero, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. CESAR RAÚL DE LUNA VILLARREAL en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Zaragoza del Partido Revolucionario Institucional relativo al expediente CI/50/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 129/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. CESAR RAÚL DE LUNA VILLARREAL en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Zaragoza del Partido Revolucionario Institucional relativo al expediente CI/50/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por el C. CESAR RAÚL DE LUNA VILLARREAL en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Zaragoza del Partido Revolucionario Institucional en contra del Quien o Quienes resulten responsables, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. GRISELDA DE LUNA MELENDEZ en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Nava del Partido Revolucionario Institucional relativo al expediente CI/51/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 130/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. GRISELDA DE LUNA MELENDEZ en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Nava del Partido Revolucionario Institucional relativo al expediente CI/51/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por el C. GRISELDA DE LUNA MELENDEZ en su carácter de representante ante el Comité

Municipal en Nava del Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ BECERRA en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Jiménez del Partido Acción Nacional relativo al expediente CI/52/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 131/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ BECERRA en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Jiménez del Partido Acción Nacional relativo al expediente CI/52/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por el C. ROBERTO CARLOS RODRÍGUEZ BECERRA en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Jiménez del Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. HÉCTOR JAVIER BRIONES CUEVAS en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Frontera del Partido Revolucionario Institucional relativo al expediente CI/54/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 132/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. HÉCTOR JAVIER BRIONES CUEVAS en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Frontera del Partido Revolucionario Institucional relativo al expediente CI/54/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por el C. HÉCTOR JAVIER BRIONES CUEVAS en su carácter de representante ante el Comité Municipal en Frontera del Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Nueva Alianza, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada sometió a la consideración del Consejo General el Dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

queja promovida por el C. OSBALDO GARCÍA RODRÍGUEZ, FIDENCIA CATALINA MORALES TREJO, EDGAR EVERARDO PINALES VILLARREAL Y YUSBEL YADIRA UBARIO MEDRANO en su carácter de representantes ante el Comité Municipal en Ocampo de los Partidos del Trabajo, Nueva Alianza, Acción Nacional y de la Revolución Democrática relativo al expediente CI/55/2009.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales el dictamen rendido por la Comisión Instructora, por lo que se emite por unanimidad el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 133/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, que conforman el Consejo General, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 163, 164, 312, 335, 336, del Código Electoral, así como los artículos 42 y 42 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 7, 4 y 32 del Reglamento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Quejas y Denuncias, **ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen presentado por la Comisión Instructora relativo a la queja promovida por el C. OSBALDO GARCÍA RODRÍGUEZ, FIDENCIA CATALINA MORALES TREJO, EDGAR EVERARDO PINALES VILLARREAL Y YUSBEL YADIRA UBARIO MEDRANO en su carácter de representantes ante el Comité Municipal en Ocampo de los Partidos del Trabajo, Nueva Alianza, Acción Nacional y de la Revolución Democrática relativo al expediente CI/55/2009 el cual se resuelve en los siguientes términos:**

ÚNICO: Se propone al Consejo General sobreseer la denuncia formulada por el C. OSBALDO GARCÍA RODRÍGUEZ, FIDENCIA CATALINA MORALES TREJO, EDGAR EVERARDO PINALES VILLARREAL Y YUSBEL YADIRA UBARIO MEDRANO en su carácter de representantes ante el Comité Municipal en Ocampo de los Partidos del Trabajo, Nueva Alianza, Acción Nacional y de la Revolución Democrática en contra del Partido Revolucionario Institucional, por las causas analizadas y valoradas en los considerandos del presente dictamen.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión Instructora, los cuales firman para su debida constancia.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- Propuesta y, en su caso, aprobación de los dictámenes que rinde la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación a los informes de gastos de

precampaña y campaña del proceso electoral 2009 con motivo de la renovación de los 38 ayuntamientos, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 54 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Consejero Presidente, Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante preguntó a los representantes de los partidos políticos si existía algún asunto por tratar relacionado con los dictámenes que se someterían a votación. Cediendo la palabra a la representante del Partido del Trabajo.

En uso de la voz, la representante del Partido del Trabajo, Lic. Gloria Leticia Aguilar Martínez, señaló que en la presente sesión se iban a aprobar los dictámenes de gastos de precampaña y campaña del proceso electoral para la renovación de ayuntamientos del Estado del año 2009 y que en este caso, creía que sólo se tendrían que aprobar el dictamen del Partido del Trabajo, porque Unidad Democrática de Coahuila, Nueva Alianza, Acción Nacional, Revolución Democrática y Verde Ecologista son del año 2008 y el del Partido Revolucionario Institucional es del año 2009, señalando que a su parecer estos dictámenes no se podían aprobar.

El representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Guadalupe Ascensión Olvera Patena, señaló que en la mañana se les había comentado que los documentos traían algunos errores, pero que se corregirían para su aprobación.

En desahogo de este punto, el Consejero Electoral Lic. José Manuel Gil Navarro señaló que como lo comentaban los representantes que le antecederon al uso de la voz, los documentos que se circularon en la mañana estaban todavía sujetos a revisión, y que se habían entregado para recoger las observaciones por parte de los partidos políticos, señalando que ya estaba corregido el año en los dictámenes.

En seguida sometió a la consideración del Consejo General los 161 dictámenes de la Comisión de Contraloría y Fiscalización relativos a los informes de gastos de precampaña y campaña electoral para el Proceso Electoral 2009 presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Socialdemócrata y Nueva Alianza.

El Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales los dictámenes rendidos por la Comisión de Contraloría y Fiscalización relativos a los de gastos de precampaña y campaña electoral para el Proceso Electoral 2009 presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Socialdemócrata y Nueva Alianza, por lo que se emiten por unanimidad los siguientes:

ACUERDO NÚMERO 134/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con los informes de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al Proceso Electoral 2009 para elegir miembros de los Ayuntamientos, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. *Se aprueben parcialmente los informes de ingresos y egresos de precampaña y campaña para la renovación de miembros de los Ayuntamientos, del Partido Acción Nacional durante el proceso electoral celebrado en el año dos mil nueve en nuestra entidad.*

SEGUNDO. *Se inicie Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes. Lo anterior en los términos establecidos en los considerandos Séptimo y Décimo Primero del presente dictamen.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 135/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Abasolo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Abasolo, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 136/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos

53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Acuña, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Acuña, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Quinto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 137/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Allende, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Allende, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 138/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Arteaga, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Arteaga, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 139/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Candela, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Candela, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 140/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Coahuila correspondiente al municipio de Castaños, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Castaños, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Quinto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 141/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Cuatrociénegas, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Cuatrociénegas, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 142/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Escobedo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Escobedo, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 143/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Francisco I. Madero Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Francisco I. Madero, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 144/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Frontera, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Frontera, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 145/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de General Cepeda, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de General Cepeda, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ACUERDO NÚMERO 146/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Guerrero, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Guerrero, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 147/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Jiménez, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Jiménez, Coahuila, mismos que no excedieron los topes de gastos para las precampañas y campañas establecidos para el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 148/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Juárez, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Juárez, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 149/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Lamadrid, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. *No se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Lamadrid, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.*

SEGUNDO. *Se inicia Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 150/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Matamoros, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Matamoros, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 151/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Monclova, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Monclova, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 152/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Morelos, Coahuila, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Morelos, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 153/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Múzquiz, Coahuila, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Múzquiz, Coahuila mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 154/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Nadadores, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Nadadores, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 155/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Nava, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Nava, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 156/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Ocampo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Ocampo, mismos que en los términos del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 157/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Parras, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Parras, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 158/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Piedras Negras, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, mismos que no exceden los topes de gastos para las precampañas y campañas establecidos para el citado municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 159/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Progreso, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Progreso, Coahuila, mismos que no exceden los topes de gastos para las precampañas y campañas establecidos para el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 160/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partido Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, mismos que no exceden los topes de gastos para las precampañas y campañas establecidos para el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 161/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partido Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Sabinas, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Sabinas, Coahuila, mismos que no exceden los topes de gastos para las precampañas y campañas establecidos para el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 162/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Sacramento, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Sacramento, Coahuila, mismos que no exceden los topes de gastos para las precampañas y campañas establecidos para el citado municipio

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 163/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Saltillo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Saltillo, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 164/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de San Buenaventura, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de San Buenaventura, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 165/2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partido Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, mismos que no exceden los topes de gastos para las precampañas y campañas establecidos para el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 166/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de San Pedro, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de San Pedro, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 167/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Sierra Mojada, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Sierra Mojada, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 168/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partido Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila, correspondiente al municipio de Torreón, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Torreón, Coahuila, mismos que no exceden los topes de gastos para las precampañas y campañas establecidos para el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 169/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Viesca, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Viesca, Coahuila, mismos que no exceden los topes de gastos para las precampañas y campañas establecidos para el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 170/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Villa Unión, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Villa Unión, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 171/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña

del Partido Acción Nacional correspondiente al municipio de Zaragoza, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Zaragoza, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 172/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con los informes de ingresos y egresos de campaña del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al Proceso Electoral 2009 para elegir miembros de los Ayuntamientos, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. *Se aprueben parcialmente los informes de ingresos y egresos de precampaña y campaña para la renovación de miembros de los Ayuntamientos, presentados por el Partido Revolucionario Institucional durante el proceso electoral celebrado en el año dos nueve en nuestra entidad.*

SEGUNDO. *Se inicia Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes. Lo anterior en los términos establecidos en los considerandos Séptimo y Décimo Primero del presente dictamen.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 173/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza correspondiente al municipio de Abasolo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza en el municipio de Abasolo, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 174/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza correspondiente al municipio de Acuña, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza en el municipio de Acuña, mismos que en los términos del considerando Quinto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 175/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Allende, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio de Allende, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Séptimo del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 176/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de Arteaga, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en el municipio de Arteaga, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 177/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata correspondiente al municipio de Candela, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata en el municipio de Candela, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Séptimo del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 178/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata correspondiente al municipio de Castaños, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata en el municipio de Castaños, de conformidad con el

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Séptimo del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 179/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata correspondiente al municipio de Cuatrociénegas, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata en el municipio de Cuatrociénegas, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Séptimo del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 180/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata correspondiente al municipio de Escobedo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Socialdemócrata en el municipio de Escobedo, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Séptimo del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 181/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional y Socialdemócrata en el municipio de Francisco I. Madero, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 182/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Socialdemócrata y Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de Frontera, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata en el municipio de Frontera, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 183/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional y Socialdemócrata correspondiente al municipio de General Cepeda Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional y Socialdemócrata en el municipio de General Cepeda, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 184/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Guerrero, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México, y Socialdemócrata en el municipio de Guerrero, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 185/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de

Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Hidalgo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio de Hidalgo, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 186/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza correspondiente al municipio de Jiménez, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza en el municipio de Jiménez, mismos que en los términos del considerando Quinto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 187/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Juárez, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio de Juárez, Coahuila de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 188/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Lamadrid, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio de Lamadrid, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 189/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de Matamoros, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en el municipio de Matamoros, Coahuila, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 190/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Monclova, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional y Socialdemócrata en el municipio de Monclova, Coahuila de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 191/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Morelos, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio de Morelos, Coahuila, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 192/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Múzquiz, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio de Múzquiz, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Séptimo del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 193/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Nadadores, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata en el municipio de Nadadores, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Séptimo del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ACUERDO NÚMERO 194/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Nava, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio de Nava, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 195/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Ocampo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata en el municipio de Ocampo, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Séptimo del presente dictamen.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 196/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al municipio de Parras, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Parras, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 197/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza correspondiente al municipio de Piedras Negras, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, mismos que en los términos del considerando quinto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 198/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Progreso, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio de Progreso, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Séptimo del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 199/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Ramos Arizpe, de conformidad con el considerando Quinto del presente

dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Séptimo del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 200/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Sabinas, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio de Sabinas, Coahuila, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 201/2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Sacramento, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata en el municipio de Sacramento, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 202/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Saltillo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional y Socialdemócrata en el municipio de Saltillo, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 203/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata correspondiente al municipio de San Buenaventura, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata en el municipio de San Buenaventura, Coahuila, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 204/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

de San Juan de Sabinas, Coahuila, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 205/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista correspondiente al municipio de San Pedro, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista en el municipio de San Pedro, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Séptimo del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 206/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Sierra Mojada, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio de Sierra Mojada, Coahuila, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 207/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Revolucionario Institucional correspondiente al municipio de Torreón, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Torreón, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 208/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Viesca, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Socialdemócrata en el municipio de Viesca, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 209/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Villa Unión, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio de Unión, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 210/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Zaragoza, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata en el municipio de Zaragoza, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 211/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con los informes de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al Proceso Electoral 2009 para elegir miembros de los Ayuntamientos, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. *Se aprueben parcialmente los informes de ingresos y egresos de precampaña y campaña para la renovación de miembros de los Ayuntamientos, del Partido de la Revolución Democrática durante el proceso electoral celebrado en el año dos mil nueve en nuestra entidad.*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

SEGUNDO. *Se inicie Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes. Lo anterior en los términos establecidos en los considerandos Séptimo y Décimo Primero del presente dictamen.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 212/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Allende, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Allende, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 213/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Arteaga, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Arteaga, Coahuila, mismos que en los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 214/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Cuatrociénegas, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Cuatrociénegas, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 215/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos de la Revolución Democrática y el Partido Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos de la Revolución Democrática y el Partido Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Francisco I. Madero, de conformidad con el considerando Quinto del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 216/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Frontera, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Frontera, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 217/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Juárez, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Juárez, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 218/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Lamadrid, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Lamadrid, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 219/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Matamoros, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Matamoros, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 220/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Monclova, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Monclova, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 221/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Piedras Negras, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Piedras Negras, Coahuila, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 222/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Ramos Arizpe, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 223/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Sabinas, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Sabinas, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 224/2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Saltillo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Saltillo, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 225/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de San Juan de Sabinas, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 226/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de San Pedro, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de San Pedro, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 227/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Torreón, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Torreón, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 228/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Viesca, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Viesca, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 229/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido de la Revolución Democrática correspondiente al municipio de Zaragoza, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido de la Revolución Democrática en el municipio de Zaragoza, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 230/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con los informes de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al Proceso Electoral 2009 para elegir miembros de los Ayuntamientos, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

PRIMERO. *No se aprueben los informes de ingresos y gastos de campaña para la renovación de miembros de los Ayuntamientos del Partido del Trabajo correspondientes al proceso electoral celebrado en el año dos mil nueve en nuestra entidad.*

SEGUNDO. *Se inicie Procedimiento Administrativo Sancionador, para que en su caso, se apliquen se apliquen las sanciones correspondientes.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 231/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Acuña, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Acuña, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 232/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

de los Partidos del Trabajo y Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Arteaga, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos del Trabajo y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Arteaga, Coahuila, en los términos del considerando Quinto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 233/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Francisco I. Madero, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 234/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Frontera, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Frontera, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 235/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo correspondiente al municipio de Jiménez, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo en el municipio de Jiménez, Coahuila, en los términos del considerando Quinto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 236/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Lamadrid, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Lamadrid, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 237/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Matamoros, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Matamoros, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 238/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Monclova, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Monclova, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 239/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Múzquiz, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Múzquiz, Coahuila, en los términos del considerando Quinto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 240/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Nadadores, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Nadadores, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 241/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo correspondiente al municipio de Ocampo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo en el municipio de Ocampo, Coahuila, en los términos del considerando Quinto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 242/2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo correspondiente al municipio de Parras, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo en el municipio de Parras, Coahuila, Coahuila, en los términos del considerando Quinto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 243/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Piedras Negras, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Piedras Negras, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 244/2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Ramos Arizpe, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 245/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Sabinas, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Sabinas, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ACUERDO NÚMERO 246/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Saltillo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Saltillo, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 247/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de San Buenaventura, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de San Buenaventura, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 248/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de San Pedro, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de San Pedro, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 249/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Torreón, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Torreón, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 250/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido del Trabajo correspondiente al municipio de Zaragoza, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. No se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido del Trabajo en el municipio de Zaragoza, en los términos del considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 251/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con los informes de ingresos y egresos de campaña del Partido Verde Ecologista de México correspondiente al Proceso Electoral 2009 para elegir miembros de los Ayuntamientos, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. *Se aprueben parcialmente los informes de ingresos y egresos de precampaña y campaña para la renovación de miembros de los Ayuntamientos, del Partido Verde Ecologista de México durante el proceso electoral celebrado en el año dos mil nueve en nuestra entidad.*

SEGUNDO. *Se inicie Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes. Lo anterior en los términos establecidos en los considerando Décimo del presente dictamen.*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 252/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Verde Ecologista de México y Socialdemócrata correspondiente al municipio de Acuña, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Verde Ecologista de México y Socialdemócrata en el municipio de Acuña, Coahuila, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 253/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 254/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de General Cepeda, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de General Cepeda, Coahuila, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 255/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de Juárez, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Juárez, Coahuila, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 256/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de Monclova, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Monclova, Coahuila, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 257/2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de Nava, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Nava, de conformidad con el considerando Cuarto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 258/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de Parras de la Fuente, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Parras de la Fuente, de conformidad con el considerando Cuarto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 259/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de Piedras Negras, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Piedras Negras, de conformidad con el considerando Cuarto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 260/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de Saltillo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Saltillo, de conformidad con el considerando Cuarto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 261/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de San Juan de Sabinas, de conformidad con el considerando Cuarto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 262/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Verde Ecologista de México correspondiente al municipio de Torreón, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México en el municipio de Torreón, Coahuila, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 263/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con los informes de ingresos y egresos de campaña del Partido Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al Proceso Electoral 2009 para elegir miembros de los Ayuntamientos, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. *Se aprueben parcialmente los informes de ingresos y egresos de precampaña y campaña para la renovación de miembros de los Ayuntamientos, del Partido Unidad Democrática de Coahuila durante el proceso electoral celebrado en el año dos mil nueve en nuestra entidad.*

SEGUNDO. *Se inicie Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes. Lo anterior en los términos establecidos en los considerandos Décimo y Décimo Primero del presente dictamen.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 264/2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de General Cepeda, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

UNICO. Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de General Cepeda, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no excedieron el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 265/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Matamoros, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

UNICO. Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Matamoros, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no excedieron el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 266/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Nava, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

UNICO. Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Nava, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no excedieron el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 267/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Unidad Democrática y Nueva Alianza correspondiente al municipio de Parras de la Fuente, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Unidad Democrática y Nueva Alianza en el municipio de Parras de la Fuente mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 268/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de San Pedro, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

UNICO. Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de San Pedro, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no excedieron el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 269/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Sierra Mojada, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

UNICO. Se aprueba el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Sierra Mojada, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no excedieron el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 270/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

del Partido Unidad Democrática de Coahuila correspondiente al municipio de Zaragoza, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Unidad Democrática de Coahuila en el municipio de Zaragoza, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 271/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con los informes de ingresos y egresos de campaña del Partido Socialdemócrata correspondiente al Proceso Electoral 2009 para elegir miembros de los Ayuntamientos, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. *Se aprueben en su totalidad los informes de ingresos y egresos de precampaña y campaña para la renovación de miembros de los Ayuntamientos, correspondiente al Partido Socialdemócrata el proceso electoral celebrado en el año dos mil nueve en nuestra entidad.*

SEGUNDO. *Se inicie Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes. Lo anterior en los términos establecidos en los considerandos Séptimo y Décimo Primero del presente dictamen.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 272/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Socialdemócrata correspondiente al municipio de Abasolo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Socialdemócrata en el municipio de Abasolo, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 273/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Socialdemócrata correspondiente al municipio de Arteaga, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partidos Socialdemócrata en el municipio de Arteaga, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 274/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Socialdemócrata correspondiente al municipio de Matamoros, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Socialdemócrata en el municipio de Matamoros, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 275/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Socialdemócrata correspondiente al municipio de Parras, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Socialdemócrata en el municipio de Parras, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 276/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Socialdemócrata correspondiente al municipio de Piedras Negras, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Socialdemócrata en el municipio de Piedras Negras, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 277/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Socialdemócrata correspondiente al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Socialdemócrata en el municipio de Ramos Arizpe, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 278/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Socialdemócrata correspondiente al municipio de San Pedro, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Socialdemócrata en el municipio de San Pedro, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 279/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Socialdemócrata correspondiente al municipio de Torreón, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO. Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Socialdemócrata en el municipio de Torreón, de conformidad con el considerando Quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO. Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondientes, en los términos del considerando Sexto del presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 280/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con los informes de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al Proceso Electoral 2009 para elegir miembros de los Ayuntamientos, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

***ÚNICO.** Se aprueben en su totalidad los informes de ingresos y gastos de campaña para la renovación de miembros de los Ayuntamientos, del Partido Nueva Alianza durante el proceso electoral celebrado en el año dos mil nueve en nuestra entidad.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 281/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña

del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de Francisco I. Madero, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de Francisco I. Madero, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 282/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de Frontera, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de Frontera, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 283/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de General Cepeda, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de General Cepeda, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 284/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de Matamoros, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de Matamoros, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 285/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de Monclova, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de Monclova, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 286/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de Ocampo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de Ocampo, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 287/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de Ramos Arizpe, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de Ramos Arizpe, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en

Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 288/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de Sacramento, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de Sacramento, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 289/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de Saltillo, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de Saltillo, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 290/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de San Buenaventura, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de San Buenaventura, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 291/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de San Pedro, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de San Pedro, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 292/2009

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de Torreón, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de Torreón, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 293/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña del Partido Nueva Alianza correspondiente al municipio de Viesca, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por el Partido Nueva Alianza en el municipio de Viesca, mismos que en los términos del considerando Cuarto del presente dictamen, no superaron el tope de gastos establecido para la campaña electoral en el mencionado municipio.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

ACUERDO NÚMERO 294/2009

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

53, 54, 56, 57, 105 fracción I, 159, 160 fracción V y VIII del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Contraloría y Fiscalización en relación con el informe de ingresos y egresos de campaña de los Partidos Verde Ecologista de México y Socialdemócrata, correspondiente al Municipio de Jiménez, Coahuila, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se apruebe el informe de gastos erogados por la planilla postulada por los Partidos Verde Ecologista de México y Socialdemócrata en el municipio de Jiménez, de conformidad con el considerando quinto del presente dictamen, mismos que no superan el tope de gastos establecidos para la campaña electoral en el citado municipio.

SEGUNDO.- *Se inicie con el Procedimiento Administrativo Sancionador con la finalidad de que se apliquen, en su caso, las sanciones correspondiente, en los términos del Sexto del presente dictamen.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

SEXTO.- CLAUSURA

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (18:45) dieciocho horas con cincuenta minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente Sesión Extraordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-

Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante
Consejero Presidente

Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja
Consejero Propietario

Lic. Jacinto Faya Viesca
Consejero Propietario

Lic. Rafael Rodríguez Pantoja
Consejero Propietario

Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez
Consejero Propietario

Lic. José Manuel Gil Navarro
Consejero Propietario

Lic. Alejandro González Estrada
Consejero Propietario



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Lic. Rosa Mirella Castillo Arias
Secretaria Ejecutiva

Lic. Paulina Cortés Flores
Secretaria Técnica



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

Esta foja es parte del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2009 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Representante del
Partido Acción Nacional

Representante del
Partido Revolucionario Institucional

Representante del
Partido de la Revolución Democrática

Representante del
Partido del Trabajo

Representante del
Partido Verde Ecologista de México

Representante del
Partido Unidad Democrática de Coahuila

Representante del
Partido Convergencia

Representante del
Partido Socialdemócrata

Representante del
Partido Nueva Alianza